



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Mayo, dieciséis (16) del dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 237

EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO: 13-468-40-89-001-2022-00043-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.
DEMANDADO: ALBERTO RADA HERRERA
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la entidad AECSA en su condición de endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva contra ALBERTO RADA HERRERA, encontrando el despacho, que la misma reúne los requisitos legales, que de los documentos acompañados resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible por una cantidad líquida de dinero, conforme a lo estipulado en los artículos 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, razón por la cual se libraré mandamiento de pago.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA SA. y en contra de ALBERTO RADA HERRERA, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 7480081569

- A. La suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$79.828.033), por concepto de capital
- B. La suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$5.442.231), por concepto de intereses a plazo.
- C. Intereses de mora sobre el capital desde el 25 de febrero de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

PAGARÉ No. 7480081570

- A. La suma de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$23.332.210), por concepto de capital
- B. La suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.174.468), por concepto de intereses a plazo.
- C. Intereses de mora sobre el capital desde el 25 de febrero de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.



PAGARÉ DE FECHA 29 DE MAYO DE 2015

- A. La suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$8.555.555), por concepto de capital
- B. Intereses de mora sobre el capital desde el 7 de noviembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Se ordena a la parte demandada cancelar en el término de cinco (5) días la totalidad de la obligación, contados a partir del día siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el art. 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los demandados en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 ibídem y el Decreto 806 de 2020, désele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación, proponga las excepciones que considere y acompañe las pruebas que pretenda hacer valer, y para que dentro del término de tres (3) días hábiles, proponga las excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el No.1 art.101 C.G.P. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: TENGASE a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, como apoderado judicial de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido por AECSA, endosatario para el cobro judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ